

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2185

ARTÍCULO 1°: Aféctese el cincuenta por ciento (50 %) de lo que percibe el Municipio por Derecho de Construcción que deben abonar los convecinos por la ejecución de obras nuevas , ampliación y/o refacción de las existentes , al Fondo Municipal de la Vivienda (FOMUVI).-----

ARTÍCULO 2°: Los fondos que se acumulen por la aplicación de lo dispuesto en el articulo anterior , serán afectados a las necesidades habitacionales de los vecinos que lo soliciten a través del área social del Municipio.-----

ARTICULO 3°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS , EN SESIÓN ORDINARIA.-----


JUAN JOSE MIGLIORERO
Secretario H.C. Deliberante




ALBERTO ANGEL LOPEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


21.11.02